



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA

Administración 2021-2024

SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, JALISCO.

A la fecha Vista

Obras Públicas

Asunto: Declaración de Inexistencia
No tuvo lugar el Acto Administrativo

A LA CIUDADANÍA EN GENERAL

Doy cuenta que **LA INTEGRACIÓN, LA REGULACIÓN BÁSICA Y LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DE LOS CONSEJOS CIUDADANOS RECONOCIDOS OFICIALMENTE POR EL SUJETO OBLIGADO CON EL PROPÓSITO DE QUE LA CIUDADANÍA PARTICIPE O VIGILE LA ACTIVIDAD DE SUS ÓRGANOS Y DEPENDENCIAS**, que este sujeto obligado debe anunciar y difundir de manera universal, permanente y actualizada, dentro del artículo 8, fracción VI, inciso k), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vinculada a: <https://sancristobaldelabarranca.gob.mx/art-8-vi-gestion-publica/>, es información pública fundamental del libre acceso, que **NO EXISTE**, en virtud de que **no tuvo lugar el acto administrativo**, es decir, por parte de esta Administración 2021-2024, no cuenta con Consejos Ciudadanos que haya sido creado por organizaciones de sociedad civil a fin de generar estrategias o puentes con el gobierno municipal, en las que se hace partícipe de la población en general; de ahí que, con base en lo que antecede esta dirección de Obras Públicas, puede advertir que no se han llevado a cabo procedimientos de registro de Consejos Ciudadanos que impulsen o establezcan mecanismos de control social.

Bajo ese contexto, refiero que la forma en que este gobierno municipal, aborda las necesidades, de los pobladores del municipio de San Cristóbal de la Barranca, es de manera general y a través de programas sociales y servicios municipales, ello, a fin de, orientar y superar los posibles rezagos, que enfrenta nuestra población, garantizando la infraestructura básica, para fomentar el crecimiento económico y el desarrollo social, para así, mejorar las condiciones de vida de la población, mediante la administración directa y a través de la coordinación Estatal y Federal, ello, acorde a los artículos 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 79, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y artículo 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Razón por la cual, con base en lo que antecede y conforme al artículo 86bis.1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **LA INFORMACIÓN** relacionada con **LA INTEGRACIÓN, LA REGULACIÓN BÁSICA Y LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DE LOS CONSEJOS CIUDADANOS RECONOCIDOS OFICIALMENTE POR EL SUJETO OBLIGADO CON EL PROPÓSITO DE QUE LA CIUDADANÍA PARTICIPE O VIGILE LA ACTIVIDAD DE SUS ÓRGANOS Y DEPENDENCIAS**, es información pública fundamental de libre acceso, que no ha sido generada, y por lo tanto, es inexistente, toda vez que, no se llevó a cabo, por esta administración pública municipal el acto administrativo que antecede.

ATENTAMENTE

Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de
San Cristóbal de la Barranca